



ACTUALIZACIONES SOBRE EL NUEVO INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

(FORM.1027)

[INICIAR RECORRIDO](#)

BDO



El martes 8 de febrero de 2022 fue publicada en la Gaceta Oficial Digital núm. 29472-A la resolución núm. 201-0743 de 3 de febrero de 2022 que modifica la Resolución núm. 201-10011 de 20 de octubre de 2021 la cual implementa el informe de ventas y prestaciones de servicios (Formulario núm. 1027).

Criterios para la presentación del informe de ventas y prestaciones de servicios (Form. 1027)

Se mantiene el mismo criterio y condiciones para los contribuyentes que están obligados a presentar este nuevo informe de ventas y prestaciones de servicios (Form.1027):

- 1.** Personas naturales o jurídicas que por su condición de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, estén obligadas a presentar Declaraciones Juradas de Rentas.
- 2.** Personas naturales o jurídicas que perciban ingresos brutos iguales o superiores a un millón de Balboas (B/.1,000,000) y/o que cuenten en la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a tres millones de Balboas (B/.3,000,000), en el periodo fiscal inmediatamente anterior a informar.

Toda persona que no cumpla con las condiciones listadas anteriormente queda exceptuada de la presentación de Form. 1027.

Los no contribuyentes de ITBMS quedan excluidos de la Presentación del Form. 1027.

Están excluidos de la presentación del Form. 1027:

- ▶ Aquellas personas naturales y jurídicas que no son contribuyentes de ITBMS; y
- ▶ Aquellos que no siendo contribuyentes de este impuesto hayan pagado ITBMS por razones distintas al giro ordinario de sus negocios.

Prórrogas concedidas para la presentación del Form. 1027

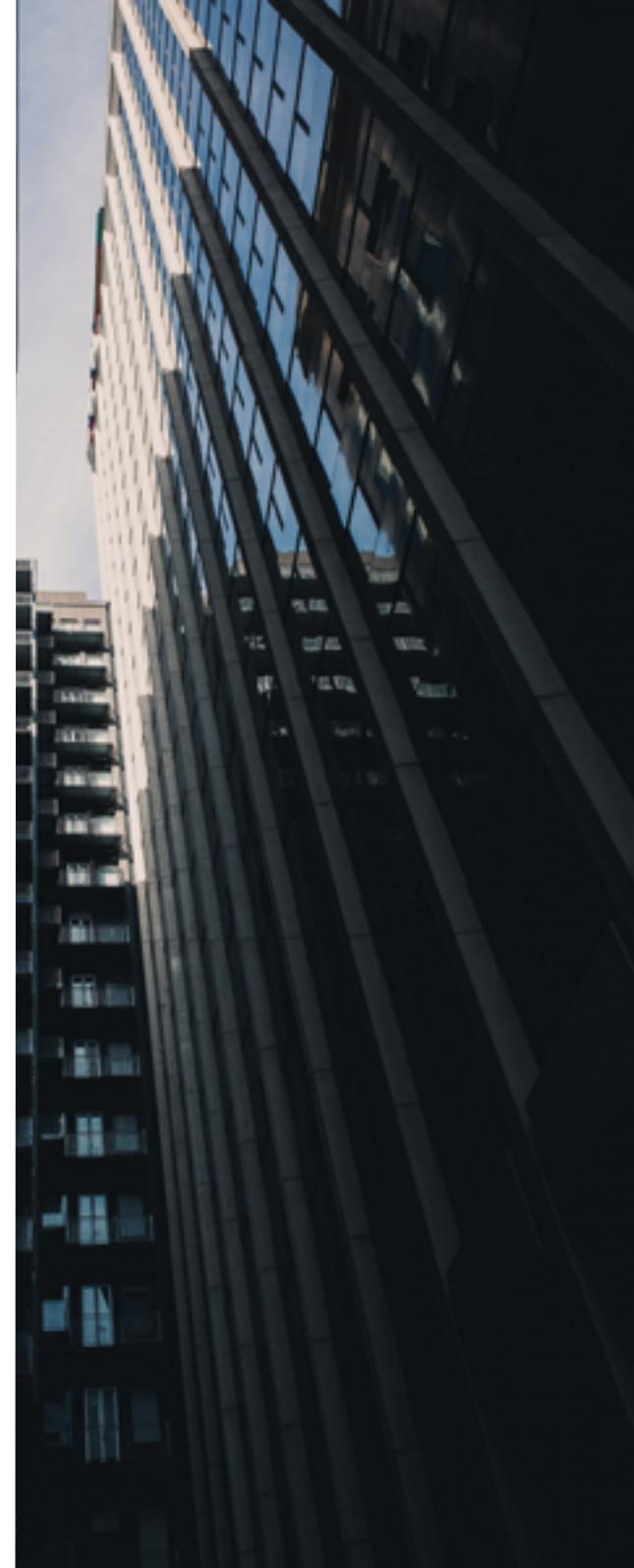
1. Se concede prórroga hasta el mes de julio de 2022, para los contribuyentes que desarrollen actividades de **Banca, Seguros y Reaseguros**, en cuyo caso deberán estar autorizados por la autoridad reguladora y su actividad deberá estar registrada en el sistema e-Tax 2.0.
2. También se concede prórroga para aquellos contribuyentes que presenten la solicitud de adopción de la facturación electrónica. Esta prórroga funcionará de la siguiente manera:
 - a. Comprende los meses completos siguientes a la presentación de la declaración jurada de adopción de facturación electrónica.
 - b. La prórroga no puede exceder 120 días calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud de adopción de la facturación electrónica.

Una vez finalizada la prórroga, el contribuyente tiene hasta 10 días calendarios posteriores para presentar los informes de los meses cubiertos por la prórroga.

Para aquellos contribuyentes que no tengan ninguna de las condiciones descritas anteriormente, deben presentar entre el 1 al 28 de febrero de 2022 el Form. 1027 del mes de enero de 2022.

Rectificativa del Form. 1027.

El Formulario 1027 puede ser rectificado sin que se causen multas. Esto es muy importante porque esta duda la tenían muchos contribuyentes y en esta modificación quedó este punto aclarado.



CONTACTO

SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical

Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este

Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

YOAN MADRID

Gerente Senior de Impuestos

ymadrid@bdo.com.pa

BDO Audit, BDO Tax, BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Febrero 2022, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

www.bdo.com.pa